

## RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-032

## LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

## CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;*
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil...”;*
- Que,** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que: *“(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien*

*presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición.”;*

- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que: *“(…) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (…)”;*
- Que** con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 y 1348 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*
- Que** la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*

**Que** el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:*

*a) La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación;*

*b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*

*c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*

*d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;*

*e) La libertad para gestionar sus procesos internos;*

*f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;*

*g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;*

*h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e,*

*i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución."*

**Que** la Ley ibídem, indica: "*Art. 28.- Fuentes complementarias de ingresos y exoneraciones tributarias.- Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley.*

*Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de*

*instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos.*

*Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las universidades y escuelas politécnicas, públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional sin fines de lucro.*

*El Consejo de Educación Superior regulará por el cumplimiento de esta obligación mediante las regulaciones respectivas.”;*

Que la ley antes mencionada señala: *“Art. 138.- Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.*

*El Consejo de Educación Superior coordinará acciones con el organismo rector de la política educativa nacional para definir las áreas que deberán robustecerse en el bachillerato, como requisito para ingresar a un centro de educación superior.”*

Que el Director de Relaciones Internacionales de esta Universidad, solicitó a la Comisión Gestora la aprobación de la implementación y costos de la Escuela de Verano UArtes 2017;

Que en Sesión Ordinaria No.004 de 25 de abril de 2017 los miembros de la Comisión Gestora de manera unánime trataron y aprobaron implementación y costos de la Escuela de Verano UArtes 2017;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar e implementar la Escuela de Verano de la Universidad de las Artes.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la Escuela de Verano de la Universidad de las Artes 2017, conforme se detalla a continuación:

### **ESCUELA DE VERANO UARTES 2017 24 de julio al 18 de agosto de 2017**

#### **I. Introducción**

La Universidad de las Artes, de acuerdo a su misión institucional, busca posicionarse como un espacio común e interdisciplinario en el campo de la formación, la investigación, la producción y difusión de las artes y el conocimiento con proyección internacional y énfasis en la relación Sur-Sur. Nuestras políticas de Internacionalización crean un marco para las iniciativas ascendentes en un marco de calidad de la educación y establecen el contexto internacional académico para formar a estudiantes nacionales e internacionales.

La visión de la Universidad de las Artes es ser referente internacional por la calidad, singularidad y pertinencia sociocultural de su oferta en formación artística, su producción y su fuerte vinculación con la comunidad a través de experiencias significativas de servicio-aprendizaje, investigación, creación, producción y difusión, y por ser garante del pleno ejercicio de los derechos culturales y la integración simbólica del Ecuador.

Basados en nuestros objetivos a corto y mediano plazo, establecer un espacio dedicado específicamente al ámbito académico – artístico es fundamental para la sociedad y su integración con estudiantes internacionales. En consecuencia, las directrices de internacionalización consisten en un conjunto de directrices que regirán las actuaciones institucionales para vincular el proyecto académico de la Universidad con instituciones extranjeras.

Ante lo expuesto, la **Escuela de Verano UArtes 2017** es una iniciativa que pretende proyectar la universidad a nivel internacional, generar nuevos vínculos y diálogos con instituciones de educación superior alrededor del mundo y atraer a estudiantes del ámbito cultural que deseen explorar lo artístico desde una visión orientada al conocimiento y difusión de las artes.

#### **II. Objetivo**

El objetivo de la Escuela de Verano UArtes es promover la movilidad de estudiantes a nivel internacional, así como también fomentar la cooperación con instituciones del ámbito académico – artístico del exterior.

### III. Descripción de los Programas

La **Escuela de Verano UArtes 2017** tiene duración total de 4 semanas, en los que se brinda a los estudiantes la opción de tomar dos cursos dentro de las 7 cátedras que se ofrecen dentro de las especialidades de la universidad:

➤ Cine Latinoamericano

Propone una exploración crítica del cine latinoamericano, con énfasis en el llamado Nuevo Cine Latinoamericano y girará en torno a: la relación del cine latinoamericano con su propia historia, las rupturas estéticas, los planteamientos políticos, las formas de producción, circulación, institucionalización y su horizonte.

➤ Composición computarizada y música tradicional

Se tratará la problemática de la formalización y sistematización de músicas tradicionales afroamericanas con aproximación a las tecnologías digitales. Luego de una mirada a las herramientas de análisis musical, se propondrá un laboratorio que culminará en ejercicios de estudios o piezas musicales.

➤ Orquesta de los Instrumentos Ancestrales del Ecuador

Los estudiantes comprenderán la naturaleza de los instrumentos musicales de las culturas ancestrales y cosmografías sonoras del Ecuador. La aproximación al pensamiento musical ancestral posibilitará la composición e interpretación con instrumentos originarios.

➤ Política y Cultura en América Latina

Identificarán y problematizarán los principales debates y conflictos de la historia latinoamericana y analizarán críticamente los discursos de poder, identidad, ciudadanía, arte y cultura que configuraron el pensamiento latinoamericano desde la Conquista hasta el presente.

➤ Español como lengua extranjera en Intermedio (B1) y Avanzado (B2)

Los estudiantes perfeccionarán sus destrezas lingüísticas del español de América Latina según su nivel acompañado de un programa de apreciación artística e inmersión en la cultura del Ecuador y de América Latina. (Cada nivel es una materia diferente)

➤ Cultura y Lengua Kichwa

El curso propone un acercamiento al panorama lingüístico del Ecuador y de la región andina. A través del conocimiento de sus prácticas socio-culturales, los estudiantes adquirirán habilidades en el manejo básico de la lengua y se familiarizarán con el mundo kichwa comprendiendo su evolución y unificación.

#### IV. Requisitos

Los requisitos indispensables para que las personas interesadas puedan aplicar, son los siguientes:

- ✓ Mayor de 18 años
- ✓ Ser estudiante universitario\*
- ✓ Manejo intermedio de español
- ✓ Seguro médico internacional\*\*

*\*Los estudiantes de la Universidad de las Artes no pueden aplicar a este Programa debido a sus horarios de clases de semestre regular.*

*\*\*El seguro internacional es para estudiantes extranjeros como una medida de contingencia ante cualquier eventualidad de salud.*

#### V. Detalle de costos y precios de la Escuela de Verano UArtes 2017

Para llevar a cabo la Escuela de Verano UArtes 2017, se contemplan los siguientes costos:

##### a. Costos Académicos

Acorde al análisis realizado entre los diferentes departamentos involucrados de la Universidad para llevar a cabo la Escuela de Verano 2017, tomando en cuenta los precios del mercado, análisis económico-social de las regiones y países, ofertas en otras instituciones académicas, etc., el siguiente cuadro define el precio a cobrarse por estudiante para la Escuela de Verano UArtes 2017:

<b>Cálculo costo estudiantes sin Convenio</b>		
	<b>Precio (1 clase)</b>	<b>Precio (2 clases)</b>
<b>Estudiante Nacional</b>	\$ 150,00	\$ 300,00
<b>Estudiante Internacional (regional)</b>	\$ 150,00	\$ 300,00
<b>Estudiante Internacional (no regional)</b>	\$ 500,00	\$ 1.000,00

*Cuadro Nro. 1 – Cálculo costo estudiantes sin Convenio*

Es importante aclarar que, en razón al estudio de mercado que se realizó, se determinó que se debe establecer dos precios; Uno para los estudiantes de la región centroamericana y sudamericana y otro para estudiantes que comprenden las demás regiones. Se los clasificó como *Estudiante Internacional (regional)* y *Estudiante Internacional (no regional)*.

Para las universidades y entidades con las que la Universidad de las Artes tiene un convenio vigente al año 2017, se aplicará un descuento del 10% del valor del precio por estudiante que provengan de dichas instituciones.

Debido a que el programa de la Escuela de Verano UArtes 2017 no se va a extender más allá de las semanas propuestas, no se plantea el cobro de matrícula.

Cabe resaltar que estos valores solo incluyen los costos de estudio de los cursos de la Escuela de Verano UArtes 2017, los costos referentes a hospedaje, y actividades extracurriculares corresponden a un total de aprox. \$1000,00 dólares americanos, (\$500,00 hospedaje - \$500,00 actividades extracurriculares).

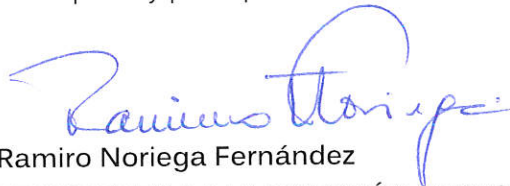
Es importante recalcar que la alimentación, pasaje internacional y cualquier tipo de turismo personal o gasto que no esté incluido dentro del programa, deben ser cubiertos por la persona interesada. En razón de lo expuesto, ofertaran programas de estadía y movilidad previamente cotizados.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Vínculo con la Comunidad, Vicerrectorado Académico, Dirección Financiera y Dirección de Comunicación, para los fines pertinentes.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de abril de 2017.

Notifíquese y publíquese.-



Ramiro Noriega Fernández

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas

SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES